

Consultas Realizadas

Licitación 455093 - SERVICIOS DE EVENTOS PROTOCOLARES PARA EL MRE

Consulta 1 - Sugerencia para optimizar la participación en el proceso licitatorio

Consulta	Fecha de Consulta	09-10-2024
En relación al llamado SERVICIOS DE EVENTOS PROTOCOLARES PARA EL MRE (ID 455093), nos gustaría presentar una sugerencia que creemos puede tener un impacto positivo en la cantidad de oferentes interesados en participar.		
El requisito que solicita demostrar experiencia en contratos con un valor equivalente al 20% del monto máximo del llamado podría, sin quererlo, restringir la participación de pequeñas empresas y nuevos actores que, si bien no han gestionado contratos de tal magnitud, tienen la capacidad técnica y el potencial para cumplir con los requerimientos del MRE.		
En este sentido, respetuosamente sugerimos que se reconsidera este porcentaje, o que se permita demostrar capacidad a través de contratos de menor valor pero de características similares. Esta pequeña flexibilización podría resultar en un incremento significativo en el número de propuestas recibidas, lo que enriquecería la evaluación del proceso y permitiría una mayor competencia.		
Estamos convencidos de que esta modificación podría beneficiar tanto a la convocante como a los oferentes, y todo ello sin comprometer la calidad del servicio que se requiere.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-10-2024
Ver Adenda		

Consulta 2 - Solicitud de revisión de requisitos para fomentar una mayor participación en el proceso

Consulta	Fecha de Consulta	09-10-2024
En el marco de la licitación SERVICIOS DE EVENTOS PROTOCOLARES PARA EL MRE (ID 455093), hemos revisado con detenimiento las condiciones de participación y nos gustaría sugerir una pequeña pero significativa modificación que podría abrir las puertas a una mayor cantidad de oferentes. Nos referimos al requisito de contar con un mínimo de cinco años de antigüedad.		
Si bien entendemos que este requisito busca garantizar la experiencia de los proveedores, creemos que podría limitar la participación de empresas jóvenes que, aunque no cuenten con dicha antigüedad, podrían aportar soluciones innovadoras y de calidad. Por ello, respetuosamente solicitamos que se considere la posibilidad de ajustar este criterio, permitiendo la participación de empresas con menos años en el mercado, siempre que puedan demostrar su capacidad técnica y su solvencia en trabajos similares.		
Esta pequeña flexibilización no solo enriquecería el proceso con más propuestas, sino que también promovería una mayor igualdad de oportunidades, alineándose con los principios de libre competencia establecidos en la Ley 7021/22.		
Agradecemos de antemano su atención y disposición a evaluar esta sugerencia, con la certeza de que contribuirá a enriquecer este llamado.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-10-2024
Ver Adenda		

Consulta 3 - Solicitud de flexibilización en el requisito de certificación BPM para facilitar la participación

Consulta	Fecha de Consulta	10-10-2024
En el marco del proceso licitatorio SERVICIOS DE EVENTOS PROTOCOLARES PARA EL MRE (ID 455093), me gustaría sugerir una reconsideración del requisito que establece la obligación de presentar el certificado de cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).		
Si bien entendemos que la finalidad de este requisito es asegurar que los oferentes cumplan con los estándares de calidad necesarios, consideramos que podría limitar la participación de empresas que, aunque cumplen con las condiciones técnicas requeridas, no disponen actualmente de dicho certificado pero están en proceso de obtenerlo.		
Sugerimos que, en lugar de exigir el certificado vigente al momento de la presentación de la oferta, se permita a los oferentes presentar un compromiso formal de obtener dicho certificado antes del inicio del contrato, o dentro de un plazo razonable posterior a la adjudicación. De esta manera, se garantiza que el servicio se preste bajo los estándares de calidad solicitados, sin restringir la competencia de forma innecesaria.		
Creemos que esta flexibilización promoverá una mayor participación y competencia, en línea con los principios de igualdad y libre concurrencia establecidos en la Ley 7021/22.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-10-2024
El requisito de Certificación BPM solicitado por esta convocante, refiere al certificado de buenas prácticas de manufactura (BPM) emitida por el instituto nacional de alimentos y nutrición (INAN), dicho requisito certifica que aquellas empresas a fin al rubro gastronómico cumple con las condiciones de infraestructura y procedimientos establecidos para los procesos de producción y control de alimentos, es por ello que esta convocante considera de suma importancia que el oferente cuente con dicha certificación a modo tal de garantizar la calidad e inocuidad de los productos a ser suministrados a los diferentes eventos protocolares. Así mismo esta convocante considera que el requerimiento no solo es esencial si no básico para las empresas que se encuentren operando en el sector gastronómico y por lo mismo considera razonable en términos cuantitativos y cualitativos para satisfacer la necesidad de esta convocante sin apartarse con ello de los principios rectores de la ley 7021. Por otro lado cabe mencionar que al ajustarse los criterios técnicos da posibilidad de que aquel oferente interesado en participar pueda proponer empresa que posea dicho requisito sin que la misma sea condicionante únicamente para el oferente.		

Consulta 4 - Solicitud de flexibilización en el requisito de constancia de capacitación en Buenas Prácticas de Manufactura

Consulta	Fecha de Consulta	10-10-2024
<p>En relación con la licitación SERVICIOS DE EVENTOS PROTOCOLARES PARA EL MRE (ID 455093), quisiéramos presentar una sugerencia con respecto al requerimiento de contar con la constancia vigente de Capacitación en Buenas Prácticas de Manufactura emitida por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN).</p> <p>Entendemos la importancia de asegurar que el personal esté capacitado adecuadamente, sin embargo, creemos que este requisito podría limitar la participación de algunas empresas cuyos empleados aún no hayan completado dicha capacitación reciente. Para favorecer una mayor participación y competitividad en el proceso licitatorio, proponemos que se permita a los oferentes presentar un compromiso de realizar dicha capacitación antes del inicio del contrato, en lugar de exigir la constancia vigente al momento de la presentación de ofertas.</p> <p>Esta flexibilización garantizaría que el personal esté debidamente capacitado para el momento de la ejecución del servicio, sin comprometer la calidad y el cumplimiento de los estándares exigidos. Asimismo, se alinearía con los principios de igualdad de oportunidades y libre competencia que promueve la Ley 7021/22.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-10-2024
<p>El requisito de Certificación BPM solicitado por esta convocante, refiere al certificado de buenas prácticas de manufactura (BPM) emitida por el instituto nacional de alimentos y nutrición (INAN), dicho requisito certifica que aquellas empresas a fin al rubro gastronómico cumple con las condiciones de infraestructura y procedimientos establecidos para los procesos de producción y control de alimentos, es por ello que esta convocante considera de suma importancia que el oferente cuente con dicha certificación a modo tal de garantizar la calidad e inocuidad de dichos productos a ser suministrados a los diferentes eventos protocolares. Así mismo esta convocante considera que el requerimiento no solo es esencial si no básico para las empresas que se encuentren operando en el sector gastronómico y por lo mismo considera razonable en términos cuantitativos y cualitativos para satisfacer la necesidad de esta convocante sin apartarse con ello de los principios rectores de la ley 7021. Por otro lado cabe mencionar que al ajustarse los criterios técnicos da posibilidad de que aquel oferente interesado en participar pueda proponer empresa que posea dicho requisito sin que la misma sea condicionante únicamente para el oferente.</p>		

Consulta 5 - Solicitud de flexibilización en la evaluación de infraestructura mediante contratos de alquiler

Consulta	Fecha de Consulta	10-10-2024
<p>En relación con el Pliego de Bases y Condiciones del llamado SERVICIOS DE EVENTOS PROTOCOLARES PARA EL MRE (ID 455093), respetuosamente sugerimos reconsiderar el requisito de contar con infraestructura y equipos propios, así como las visitas in situ para verificar dichos elementos.</p> <p>Comprendemos que estos requisitos buscan asegurar la capacidad técnica de los oferentes. Sin embargo, consideramos que podrían resultar limitantes para empresas que, a través de contratos de alquiler de instalaciones o equipos, disponen de los recursos necesarios para cumplir con el servicio solicitado.</p> <p>Sugerimos que se permita a los oferentes presentar un compromiso de alquiler o contrato de prestación de servicios con los propietarios de las instalaciones o equipos, como una alternativa válida a la propiedad directa, siempre que se garantice la disponibilidad para el desarrollo de la prestación. Esto garantizaría la participación de un mayor número de empresas, sin comprometer la calidad o continuidad del servicio.</p> <p>Creemos firmemente que esta modificación permitirá ampliar la competencia, alineándose con los principios de la Ley 7021/22.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-10-2024
Ver Adenda		

Consulta 6 - Solicitud de flexibilización del requisito de vehículo propio mediante contratos de prestación de servicios o alquiler

Consulta	Fecha de Consulta	
		10-10-2024
<p>En relación con la licitación SERVICIOS DE EVENTOS PROTOCOLARES PARA EL MRE (ID 455093), respetuosamente solicitamos la reconsideración del requisito que establece la necesidad de contar con al menos un vehículo tipo furgón refrigerado propio.</p> <p>Si bien entendemos que este requisito está orientado a asegurar la disponibilidad de transporte adecuado, consideramos que podría limitar la participación de empresas que, a través de contratos de alquiler o contratos de prestación de servicios de transporte, tienen garantizada la disponibilidad de estos vehículos para el cumplimiento del servicio.</p> <p>En este sentido, sugerimos que se acepte la presentación de un compromiso formal de alquiler o un contrato de prestación de servicios por parte del propietario del vehículo, acompañado de toda la documentación requerida (cédula verde, habilitación municipal, póliza de seguro), en lugar de exigir la propiedad directa del vehículo por parte del oferente.</p> <p>Esta modificación permitiría a más empresas participar, garantizando el servicio requerido y respetando el principio de libre concurrencia de la Ley 7021/22</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Ver Adenda		15-10-2024

Consulta 7 - Solicitud de flexibilización en el requisito de disponibilidad de equipos e instalaciones

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Con respecto al llamado a licitación SERVICIOS DE EVENTOS PROTOCOLARES PARA EL MRE (ID 455093), quisiéramos realizar una sugerencia referente al requisito que establece la necesidad de presentar una declaración jurada sobre la disponibilidad de instalaciones y equipos, acompañada de fotos, con la posibilidad de descalificación si no se encuentran en depósito al momento de la evaluación.</p> <p>Entendemos que este requisito busca garantizar que el oferente cuente con los medios necesarios para prestar el servicio. No obstante, creemos que esta exigencia puede ser limitante para algunas empresas que, aunque tienen acceso a los equipos requeridos mediante contratos de alquiler o contratos de prestación de servicios, no los mantienen en sus instalaciones de manera constante.</p> <p>Sugerimos que se permita a los oferentes presentar un compromiso de disponibilidad de los equipos a través de contratos de alquiler o acuerdos con proveedores, acompañado de la documentación correspondiente que garantice su acceso en tiempo y forma para la prestación del servicio. Esto permitiría una mayor participación sin comprometer la calidad ni la eficiencia en la ejecución del contrato.</p> <p>Consideraremos que esta flexibilización fomentaría la igualdad de oportunidades y promovería una mayor competencia, en línea con los principios de la Ley 7021/22.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Ver Adenda		15-10-2024

Consulta 8 - Revisión del requisito de propiedad o alquiler autenticados del depósito de almacenamiento

Consulta	Fecha de Consulta	10-10-2024
En relación con la licitación SERVICIOS DE EVENTOS PROTOCOLARES PARA EL MRE (ID 455093), respetuosamente solicitamos una reconsideración sobre el requisito que exige que el oferente acredite el título de propiedad o contrato de alquiler autenticados del depósito de almacenamiento con el equipamiento mínimo solicitado, junto con la posibilidad de verificación in situ.		
Entendemos que este requisito tiene como objetivo asegurar que el oferente disponga de un espacio adecuado para el almacenamiento, pero creemos que podría limitar la participación de empresas que acceden a depósitos mediante contratos de alquiler temporales o que cuentan con acuerdos flexibles de espacios compartidos, que no necesariamente requieren una autenticación inmediata en el momento de la oferta.		
Proponemos que, en lugar de exigir el título de propiedad o contrato de alquiler autenticados al momento de la presentación de la oferta, se acepte la presentación de un compromiso de disponibilidad del espacio de almacenamiento, ya sea mediante un preacuerdo de alquiler o un contrato no autenticado que se formalice una vez adjudicado el contrato. Esto garantizaría que el oferente cuente con el depósito requerido en tiempo y forma, sin afectar la libre competencia.		
Consideramos que esta modificación promovería la participación de más empresas y se alinea con los principios de igualdad y libre concurrencia establecidos en la Ley 7021/22.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-10-2024
Ver Adenda		

Consulta 9 - Revisión del requisito de vehículos propios para el traslado de equipos

Consulta	Fecha de Consulta	10-10-2024
En relación con la licitación SERVICIOS DE EVENTOS PROTOCOLARES PARA EL MRE (ID 455093), quisiéramos realizar una sugerencia respecto al requisito que establece la necesidad de contar con 3 (tres) vehículos propios con capacidad de 1 tonelada como mínimo.		
Entendemos que este requisito busca asegurar que el oferente tenga los medios necesarios para el traslado de los equipos y el montaje. Sin embargo, consideramos que este requisito podría ser limitante para algunas empresas que, aunque cuentan con acceso a vehículos mediante contratos de alquiler o acuerdos con proveedores, no los poseen en propiedad.		
Sugerimos que se permita a los oferentes demostrar la disponibilidad de estos vehículos a través de contratos de alquiler autenticados o acuerdos con proveedores, en lugar de exigir la propiedad directa de los mismos. Esto podría hacerse mediante la presentación de un compromiso formal de disponibilidad, acompañado de la documentación de los vehículos requerida (cédula verde, habilitación municipal, póliza de seguro), garantizando que los recursos estarán disponibles en el momento necesario.		
Esta flexibilización fomentaría una mayor participación, en línea con los principios de libre concurrencia y competencia establecidos en la Ley 7021/22, sin afectar la calidad y cumplimiento del servicio.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-10-2024
Ver Adenda		

Consulta 10 - Revisión del requisito de solvencia económica del 20% del monto máximo

Consulta	Fecha de Consulta	10-10-2024
Con relación al llamado a licitación SERVICIOS DE EVENTOS PROTOCOLARES PARA EL MRE (ID 455093), respetuosamente solicitamos una reconsideración del requisito que establece la demostración de solvencia económica del 20% del monto máximo del contrato, a través de una Constancia y/o extracto bancario o una Carta de Crédito Bancario, con fecha no superior a 30 días previos a la apertura de ofertas.		
Si bien comprendemos la intención de este requisito de asegurar la capacidad económica del oferente para ejecutar el contrato, consideramos que podría limitar la participación de pequeñas empresas o nuevos oferentes que cuentan con una buena capacidad técnica y organizativa, pero no disponen inmediatamente del 20% de los fondos exigidos de manera líquida.		
Con el objetivo de fomentar una mayor participación y competencia, sugerimos la posibilidad de flexibilizar este porcentaje o permitir otras formas de demostrar solvencia, como garantías bancarias o acuerdos de financiamiento que demuestren que el oferente podrá disponer de los recursos necesarios una vez adjudicado el contrato. Esto aseguraría que se mantengan los estándares de solvencia económica, sin restringir la libre participación de empresas con potencial.		
Estamos seguros de que esta modificación enriquecerá el proceso licitatorio, promoviendo la igualdad de oportunidades y fomentando la libre competencia, en línea con los principios de la Ley 7021/22.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-10-2024
Ver Adenda		

Consulta 11 - Revisión del requisito sobre la verificación de infraestructura y descalificación por falencias

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En relación con el llamado a licitación SERVICIOS DE EVENTOS PROTOCOLARES PARA EL MRE (ID 455093), quisieramos expresar nuestra preocupación sobre el requisito que establece que la convocante se reserva el derecho de realizar una visita in situ para verificar que la empresa se dedica al rubro del objeto de la licitación y cuenta con la infraestructura requerida. Adicionalmente, se menciona que en caso de detectarse alguna falencia, la oferta será descalificada, sin especificar qué elementos mínimos serán evaluados.</p> <p>Consideramos que este planteamiento resulta muy amplio y deja espacio para interpretaciones subjetivas, ya que no se detallan los criterios exactos o los equipos e infraestructuras mínimas que serán evaluados durante la visita. Esta falta de claridad genera incertidumbre para los oferentes, que no tienen información precisa sobre cómo cumplir adecuadamente con los requisitos de infraestructura, lo que podría llevar a descalificaciones injustificadas.</p> <p>Por tanto, solicitamos respetuosamente que se especifiquen con mayor detalle los elementos que serán verificados durante la visita, así como los criterios de evaluación que se utilizarán para determinar si una empresa cumple con las condiciones establecidas. Esta aclaración permitirá a los oferentes preparar mejor sus propuestas, asegurando un proceso más objetivo y transparente que fomente la igualdad de condiciones y la libre competencia, tal como establece la Ley 7021/22.</p>	10-10-2024	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Sobre el punto se aclara que el Comité de Evaluación, cuenta con la absoluta potestad de constituirse en el local declarado por el oferente a modo tal de verificar si la misma cuenta en resguardo los equipos informáticos, audio visuales y mobiliarios tales como sillas, mesas, manteles, alfombras, tarimas etc. Según lo enunciado en el Pliego de Bases y Condiciones, cabe mencionar que al ser un contrato abierto no es posible establecer la cantidad de los equipos que deben de poseer en stock al tiempo de la verificación, debiendo ser proporcional a lo solicitado en el pbc y en consonancia a lo requerido en el llamado por esta convocante, a fin de poder satisfacer eventos en simultáneos en los casos que podrían suscitarse, ya que como es de conocimiento esta cartera de estado lleva adelante una agenda local e internacional en materias económicas y políticas que hacen parte al desarrollo y a la integración a nivel Estado, debiendo llevar adelante reuniones bilaterales y multilaterales con organismos internacionales, el cual implica un despliegue técnico y logístico atendiendo el más alto grado de organización y seguridad.</p>	15-10-2024	

Consulta 12 - Solicitud de organización de los servicios por lotes para fomentar la competencia y flexibilidad

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En relación con el llamado a licitación SERVICIOS DE EVENTOS PROTOCOLARES PARA EL MRE (ID 455093), me permito sugerir la posibilidad de organizar los servicios por lotes. Dado que los servicios a ser prestados incluyen una variedad de actividades, como la organización de eventos protocolares, traslados, hospedajes, catering, y reuniones, creemos que una división en lotes facilitaría la participación de más oferentes, permitiendo que empresas especializadas en diferentes áreas puedan presentar sus ofertas.</p> <p>Esta modalidad por lotes podría incluir, por ejemplo:</p> <p>Lote 1: Organización y logística de eventos protocolares y ceremoniales. Lote 2: Servicios de traslado y hospedaje para autoridades y participantes. Lote 3: Servicios de catering y provisión de alimentos y bebidas para eventos. Lote 4: Montaje y provisión de equipos para reuniones y sesiones protocolares.</p> <p>Al dividir los servicios por lotes, se generarían más oportunidades tanto para pequeñas y medianas empresas como para aquellas con especialización en áreas específicas, sin comprometer la calidad de los servicios prestados. Esta flexibilidad adicional podría enriquecer el proceso licitatorio, permitiendo a la convocante evaluar y seleccionar las mejores propuestas en cada área, optimizando la eficiencia de la contratación.</p> <p>Creemos firmemente que esta medida promoverá una mayor competencia y fomentará la igualdad de oportunidades, en línea con los principios de la Ley 7021/22.</p>	10-10-2024	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>En base a la vasta experiencia y trayectoria que posee esta Convocante en materia de eventos internacionales y en atención a la seguridad, eficiencia y eficacia, esta convocante considera necesaria que una sola empresa sea la que lleve a cabo la organización y logística de los eventos protocolares ya que al dividir en lotes los servicios implicaría que la convocante se encuentre sujeta a la disponibilidad y factibilidad de varias empresas al momento de la realización de los eventos, por lo que en ocasiones anteriores dificultó la puesta a tiempo de los requerimientos logísticos para las reuniones, arrojando como resultado el retraso y la molestia de las autoridades que muchas veces se encuentran con una agenda limitada disponiendo de tiempos ajustados para la realización de cada evento, o en su defecto, pondría estar en juego la imagen país cuando la misma se trate de eventos en los cuales se cuente con visitas oficiales de mandatarios extranjeros. Favor ajustarse al PBC.</p>	15-10-2024	

Consulta 13 - Revisión de las exigencias en relación al monto del llamado

Consulta	Fecha de Consulta	
Nos dirigimos a ustedes en el marco de la licitación SERVICIOS DE EVENTOS PROTOCOLARES PARA EL MRE (ID 455093), para expresar nuestra preocupación sobre la sobredimensión de algunas exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, especialmente en comparación con el Llamado ID 444374 - Servicio de organización de eventos protocolares para el MERCOSUR y 54º OEA - Ad Referendum, cuyo monto referencial fue de Gs. 18.500.000.000, mientras que el monto referencial del presente llamado es considerablemente inferior, Gs. 3.000.000.000.	10-10-2024	
Al comparar ambos llamados, notamos que muchas de las exigencias actuales son similares o equivalentes a las establecidas en el llamado anterior, a pesar de que los montos de contratación son muy distintos. Esto genera una sobredimensión de los requerimientos, que parecen más ajustados para un proceso de mayor envergadura como el del MERCOSUR y OEA, que contaba con un presupuesto significativamente mayor.		
Dado que el monto de este llamado es más reducido, consideramos que las exigencias también deberían ajustarse a una escala proporcional a dicho presupuesto. De lo contrario, estas exigencias tan elevadas podrían resultar excesivas, limitando la participación de oferentes y generando mayores dificultades para cumplir con los requisitos de manera efectiva y equilibrada.		
Respetuosamente solicitamos que se reconsideren y ajusten las exigencias, de manera que sean proporcionales al monto referencial del presente llamado, promoviendo así una mayor participación y garantizando una competencia justa, en línea con los principios de la Ley 7021/22.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Ver Adenda	15-10-2024	

Consulta 14 - Consulta Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	
De acuerdo a los Principios de Contrataciones Públicas - Artículo 4 de la Ley 7021, incisos d) Igualdad y Libre competencia; e) Imparcialidad; k) Razonabilidad;		
De acuerdo al art 45 de la Ley 2071 menciona que no se podrá exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por la presente Ley para la participación, contratación o adjudicación, ni se podrán establecer elementos que NO resulten técnicamente indispensables si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas.		
Por todo lo expuesto más arriba solicitamos amablemente a la convocante reconsiderar los siguientes puntos solicitados en cuanto a la CAPACIDAD TECNICA en Requisitos documentales para evaluar el criterio en los puntos N° 2,3,4,5,6,7,8, se solicita considerar la presentación de una empresa propuesta de catering y por ende la presentación de sus documentos para cumplir con los ítems citados más arriba.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Ver Adenda	15-10-2024	

Consulta 15 - Direccionamiento del llamado

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>El presente proceso de contratación esta direccionado una vez más hacia la empresa inflight Catering de Nora Viviana fuentes, cuyo esposo Jose Basualdo, amigo personal del actual brillante, íntegro y muy capacitado DGAF Martin Cubilla (clan cubilla)</p> <p>Es importante mencionar que Inflight Catering de Nora Viviana Fuentes, era una empresa sin experiencia que hacia viandas para vuelos particulares y de la mano de Martin Cubilla, la misma ingresa como Organizador de eventos para la Cancillería Nacional y de ahí ya no se apartó y mediante esta experiencia pudo ingresar a otros entes.</p> <p>El presente proceso nuevamente está plagado de irregularidades porque direcciona el proceso hacia este proveedor, tan solo hay que verificar los requerimientos técnicos donde solicitar un sinfín de equipamientos propios, criterios subjetivos todo para lograr descalificar a cualquier empresa que no sea la malcriada de la Cancillería.</p> <p>El proceso anterior de OEA, MERCOSUR, cuyo monto cuadriplicaba el actual, establecía la posibilidad de proponer empresas de los distintos rubros requeridos para la prestación del servicio y que además fue loteado. Sorprendentemente y bajo mirada de la UOC, este proceso vuelve a sus andares antiguos de intentar torcer los criterios hacia la misma empresa malcriada del nefasto Martin Cubilla.</p> <p>La actual ley 7021 con su decreto reglamentario 9823, establecen principios rectores que son obviados por la Cancillería una vez más para favorecer a la misma de siempre.</p> <p>Como profecía manifiesto que la UOC hará lo posible para descalificar a cualquier proveedor que no sea inflight Catering de Nora Viviana fuentes (José Basualdo) y así seguir despilfarrando dinero de la cancilleria.</p>	10-10-2024	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>El Sistema de Información de Contrataciones Pùblicas. SICP, es un portal que reúne a todas las partes interesadas de la contratación pública es decir es un medio por el cual los oferentes realizan las consultas y/o sugerencias de manera oportuna y eficaz siguiendo los fundamentos de autorregulación, autocontrol y autogestión, en el marco de algún proceso en particular a modo tal, puedan realizarse dentro de los principios de regulación, trasparencia, difusión, sostenibilidad y facilitación del proceso de compras pùblicas. TODO ELLO DEBE DESARROLLARSE EN EL MARCO DEL RESPETO Y RESPONSABILIDA no solo por parte de las convocantes tambièn de aquellos potenciales oferentes quienes no deben de aparte del espíritu que enmarca la ley de contrataciones, siendo responsables de tomar decisiones informadas y de actuar de manera ética y oportuna. Por lo que esta convocante considera que lo expuesto por el potencial oferente no constituye una consulta y/o sugerencia técnica con respecto al proceso de contratación por lo mismo no tiene respuesta factible a la misma</p>	15-10-2024	

Consulta 16 - CAPACIDAD TECNICA - PBC

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>De acuerdo a los Principios de Contrataciones Pùblicas - Artículo 4 de la Ley 7021, incisos d) Igualdad y Libre competencia; e) Imparcialidad; k) Razonabilidad; De acuerdo al art 45 de la Ley 2071 menciona que no se podrá exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por la presente Ley para la participación, contratación o adjudicación, ni se podrán establecer elementos que NO resulten técnicamente indispensables si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas.</p> <p>Por todo lo expuesto mas arriba se solicita amablemente a la convocante permitir la presentación de una empresa propuesta para los servicios del presente llamado, y por ende presentar con la oferta los documentos y una carta compromiso de la empresa propuesta comprometiéndose a prestar los servicios estipulados en el PBC en caso de que el oferente sea adjudicado.</p> <p>Este requerimiento se debe a las exigencias solicitadas en el presente PBC que consideremos limitantes para la participación de varios oferentes, creemos que este llamado esta muy dirigido a un oferente en particular que cuenta con todos estos documentos por ende seria el único capaz de presentarse a este llamado. Por esto se solicita amablemente analizar nuestra solicitud en virtud al articulo e incisos mencionado mas arriba.</p>	10-10-2024	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Ver Adenda	15-10-2024	